



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/52/L.67/Rev.1
12 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 47 del programa

LA SITUACIÓN EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

Arabia Saudita, Egipto, Eslovenia, Indonesia, Jordania,
Malasia, Marruecos, Pakistán, República Checa y Turquía:
proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/242, de 25 agosto de 1992, 47/1, de 22 de septiembre de 1992, 47/121, de 18 de diciembre de 1992, 48/88, de 20 de diciembre de 1993, 49/10, de 3 de noviembre de 1994, 51/203, de 17 de diciembre de 1996, y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando su apoyo a la independencia, soberanía, continuidad jurídica e integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Reafirmando asimismo su apoyo a los derechos constitucionales de los tres pueblos constituyentes y otros pueblos de Bosnia y Herzegovina como un país unido compuesto de dos entidades multiétnicas,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz")¹, firmado en París el 14 de diciembre de 1995,

Acogiendo también con beneplácito los esfuerzos encaminados a lograr el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina y el funcionamiento de las nuevas

¹ Véase el documento A/50/790-S/1995/999.

instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz,

Apoyando las instituciones y organizaciones de Bosnia y Herzegovina que están dedicadas a aplicar el Acuerdo de Paz y llevar adelante el proceso de reconciliación y reintegración,

Preocupada por las constantes obstrucciones a que se enfrentan los refugiados y las personas desplazadas que desean regresar a sus hogares, destacando la necesidad de que todas las partes y los Estados y organizaciones internacionales pertinentes creen las condiciones necesarias para facilitar el regreso, y haciendo hincapié en la necesidad de un planteamiento regional de la cuestión de los refugiados y las personas desplazadas,

Expresando su apoyo a los esfuerzos de la Coalición para el Regreso por facilitar los objetivos del anexo 7 del Acuerdo de Paz,

Habiendo examinado el cuarto informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991², tomando nota de los distintos grados de cooperación y cumplimiento que en él se describen, y destacando la importancia y la urgencia de la labor del Tribunal Internacional como elemento del proceso de reconciliación en Bosnia y Herzegovina y en toda la región,

Tomando nota de que las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Bonn en los días 9 y 10 de diciembre de 1997, establecen que todos los acusados de crímenes de guerra deben ser entregados al Tribunal Internacional para que se administre justicia imparcialmente, de conformidad con el Acuerdo de Paz y con las resoluciones del Consejo de Seguridad, y señalan en particular que las autoridades de la República Sprska y de la República Federativa de Yugoslavia no cumplen esta obligación,

Apoyando plenamente la labor del Tribunal Internacional encaminada al enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, exigiendo que los Estados y las partes en el Acuerdo de Paz cumplan sus obligaciones de cooperar plenamente con el Tribunal, como se pide en las resoluciones del Consejo de Seguridad 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, y 1022 (1995), de 22 de noviembre de 1995, incluso en lo relativo a entregar a las personas buscadas por el Tribunal, y acogiendo con beneplácito las gestiones que se realizan para lograr el cumplimiento de las órdenes del Tribunal con arreglo al mandato encomendado por el Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el reconocimiento mutuo de todos los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y destacando la importancia de la plena normalización de las relaciones entre esos Estados, incluido el establecimiento incondicional de relaciones diplomáticas, de conformidad con el

² Véase el documento A/52/375-S/1997/729.

Acuerdo de Paz, y de resolver los problemas relativos a la sucesión de los Estados,

Destacando la importancia del pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para que la labor en pro de la paz en la región culmine con éxito, y exhortando a los gobiernos y a las autoridades de la región, así como a las organizaciones internacionales competentes, a que faciliten ese pleno respeto,

Observando que la democratización de la región mejorará las perspectivas de una paz duradera y contribuirá a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la región,

Acogiendo con beneplácito la celebración de elecciones en toda Bosnia y Herzegovina bajo la supervisión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa los días 13 y 14 de septiembre de 1997 para los gobiernos municipales y locales e instando a que los resultados se lleven plenamente a efecto para la fecha fijada como plazo, el 31 de diciembre de 1997,

Tomando nota de los efectos positivos de las dos conferencias de promesas de contribuciones anteriores, celebradas respectivamente el 21 de diciembre de 1995, el 13 y el 14 de abril de 1996 y el 25 de julio de 1997 y presididas por el Banco Mundial y la Unión Europea, en el proceso de paz y la reintegración del país, así como en las actividades de reconstrucción, subrayando la importancia y la urgencia de proporcionar la asistencia financiera y la cooperación técnica prometidas para la reconstrucción y el papel que cabe a la revitalización económica en el proceso de reconciliación, en el mejoramiento de las condiciones de vida y en el mantenimiento de una paz duradera en Bosnia y Herzegovina y en la región,

Destacando que el suministro de la ayuda a la reconstrucción y de la asistencia financiera está supeditado a que las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo de Paz,

Acogiendo con beneplácito en particular los importantes esfuerzos de la Unión Europea y los donantes bilaterales y otros donantes por proporcionar asistencia humanitaria y económica para la reconstrucción,

Subrayando que la aplicación cabal, general y consecuente del Acuerdo de Paz es decisiva para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. Expresa su pleno apoyo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz")¹, que constituye el mecanismo fundamental para el logro de una paz duradera y justa en Bosnia y Herzegovina, con miras a lograr la estabilidad y la cooperación en la región y la reintegración de Bosnia y Herzegovina a todos los niveles;

2. Observa con beneplácito que se han puesto en práctica determinados aspectos del Acuerdo de Paz, como el establecimiento de una cesación duradera de las hostilidades, y se han celebrado elecciones municipales en toda Bosnia y Herzegovina en los días 13 y 14 de septiembre de 1997;

3. Exige una vez más la aplicación cabal, general y consecuente del Acuerdo de Paz;

4. Apoya plenamente la labor coordinada que realiza el Alto Representante en la aplicación del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina y, de conformidad con el Acuerdo de Paz, exhorte a todas las partes a que cooperen con él plenamente y de buena fe;

5. Acoge con beneplácito las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Bonn en los días 9 y 10 de diciembre de 1997, y exhorte a todas las partes, en su calidad de signatarios del Acuerdo de Paz y a otros interesados, a que las pongan plenamente en práctica y continúen trabajando en pro de una Bosnia y Herzegovina pacífica, reintegrada y estable, de conformidad con el Acuerdo de Paz;

6. Acoge también con beneplácito las conclusiones de la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, celebrada en Sintra (Portugal) el 30 de mayo de 1997³, y exige que se lleven plenamente a la práctica;

7. Exhorta a todas las partes a cooperar plenamente y de buena fe para lograr el funcionamiento sustancial de todas las instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, e insta a las organizaciones internacionales competentes a que continúen prestando asistencia para satisfacer las necesidades de infraestructura de las nuevas instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina;

8. Reconoce que la responsabilidad por la consolidación de la paz recae principalmente sobre las autoridades de Bosnia y Herzegovina, como se confirmó en particular en la declaración conjunta aprobada en Ginebra el 14 de agosto de 1996;

9. Reconoce también que el papel de la comunidad internacional sigue siendo esencial y observa con beneplácito que la comunidad internacional está dispuesta a continuar su labor;

10. Subraya que la asistencia de la comunidad internacional sigue dependiendo estrechamente del cumplimiento del Acuerdo de Paz y sus obligaciones consiguientes;

11. Observa con beneplácito la contribución esencial que aporta la Fuerza multinacional de Estabilización a la creación de un entorno seguro para la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz y exhorte a todas las partes a que cooperen plenamente con ella;

12. Acoge con beneplácito la conclusión de la Conferencia de Bonn sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz, según la cual está surgiendo un consenso acerca de la necesidad de que la presencia militar internacional continúe después de junio de 1998, por ser indispensable para el mantenimiento del entorno estable y seguro que se precisa para aplicar los aspectos civiles del Acuerdo de Paz;

³ S/1997/434, anexo.

13. Expresa su pleno apoyo a la labor realizada por la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas en cumplimiento de su mandato e insta a todas las partes a que cooperen plenamente a esos efectos;

14. Destaca la importancia de la aplicación cabal, general y consecuente del Acuerdo de Paz, incluida la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, el establecimiento de las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas y el establecimiento de las condiciones necesarias para la libertad de circulación;

15. Insta a todas las partes a que pongan en práctica plenamente y a la mayor brevedad los resultados de las recientes elecciones municipales celebradas en todos los municipios de Bosnia y Herzegovina, en particular mediante la constitución de concejos, y a que establezcan asambleas municipales que reflejen los resultados de las elecciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz;

16. Subraya la importancia de establecer, consolidar y extender por todo el territorio de Bosnia y Herzegovina medios de difusión libres y pluralistas;

17. Insiste en la necesidad de que todos los acusados sean entregados al Tribunal Internacional para su enjuiciamiento, observa que el Tribunal tiene competencia para ocuparse de la responsabilidad individual por el crimen de genocidio, los crímenes contra la humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas, incluso en Bosnia y Herzegovina, y subraya que todas las partes tienen la obligación de entregar al Tribunal a todas las personas acusadas que se encuentren en los territorios bajo su control y de cumplir plenamente todas las órdenes del Tribunal y cooperar con la labor de éste, incluso con exhumaciones y otras medidas de investigación, de conformidad con el artículo 29 del Estatuto del Tribunal, con todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión y con las disposiciones pertinentes del Acuerdo Marco General de Paz y sus anexos, en particular la Constitución de Bosnia y Herzegovina;

18. Insta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las órdenes y peticiones del Tribunal Internacional, a que ofrezcan a éste su pleno apoyo, incluido apoyo financiero, a fin de lograr el cumplimiento de los propósitos del Tribunal, y que cumplan sus obligaciones de conformidad con el Estatuto del Tribunal y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión;

19. Reafirma una vez más el derecho de los refugiados y las personas desplazadas a regresar voluntariamente a sus lugares de origen, de conformidad con el Acuerdo Marco General de Paz, en particular el anexo 7 del Acuerdo, y la realización de este derecho en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los países de acogida, exhorta a todas las partes a que establezcan inmediatamente las condiciones necesarias para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares y para la libertad de circulación y comunicación de todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina y a las organizaciones internacionales competentes a que promuevan condiciones que faciliten el regreso, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo Marco General de Paz y sus anexos, en particular la

Constitución de Bosnia y Herzegovina, y acoge con beneplácito las nuevas medidas tomadas por organismos de las Naciones Unidas, la Unión Europea, donantes bilaterales y otros donantes, y organizaciones no gubernamentales para preparar y ejecutar proyectos encaminados a facilitar el regreso voluntario y ordenado de los refugiados y las personas desplazadas a todas las regiones de Bosnia y Herzegovina, incluidos proyectos que contribuyan a crear un entorno seguro en el que existan mayores posibilidades económicas;

20. Alienta la aceleración del regreso pacífico, ordenado y por etapas de los refugiados y las personas desplazadas, también a las zonas en las que constituirían una minoría étnica, condena enérgicamente todos los actos de intimidación, violencia y asesinato, incluidos los actos cuyo objeto es desalentar el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, y exige que dichos actos sean investigados y perseguidos por la justicia;

21. Reafirma una vez más su apoyo al principio de que todas las declaraciones y compromisos extraídos bajo coacción, particularmente los relativos a tierras y propiedades, son totalmente nulos y sin valor, en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, y apoya la intervención efectiva de la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces de los refugiados y las personas desplazadas, de conformidad con su mandato;

22. Pide que se deroguen todas las leyes relativas a la propiedad que impiden a los residentes regresar a los hogares que ocupaban antes de la guerra y que se promulguen leyes no discriminatorias;

23. Destaca la importancia de la revitalización económica y la reconstrucción para consolidar el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina;

24. Destaca que la obligación de cooperar plenamente con el Supervisor de Brčko y con sus decisiones es fundamental para ambas entidades y señala que, según las conclusiones de la Conferencia de Aplicación de la Paz de Bonn, los resultados del laudo arbitral de marzo de 1998 dependerán notablemente del grado de cumplimiento por las partes;

25. Acoge con beneplácito los considerables avances realizados en la aplicación de los artículos II y IV del Acuerdo de estabilización regional y el hecho de que se hayan cumplido las obligaciones de declarar la reducción de armamentos en virtud del acuerdo relativo al artículo IV, e insta a todas las partes a que sigan tratando de cumplir plenamente sus obligaciones;

26. Destaca la necesidad de información oportuna sobre el grado de cooperación con el Tribunal Internacional y cumplimiento de sus órdenes, la situación y el programa en cuanto al regreso de los refugiados y las personas desplazadas a Bosnia y Herzegovina, y el estado y la aplicación del Acuerdo sobre Control Subregional de Armas;

27. Encomia la labor realizada por la comunidad internacional, incluidos el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Misión de Observación de la Comunidad Europea, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Islámico de Desarrollo, la Fuerza multinacional de Estabilización, las organizaciones no gubernamentales, la Organización de la Conferencia Islámica, la Organización

para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Aplicación de la Paz y el Banco Mundial, por su papel en la aplicación del Acuerdo de Paz;

28. Encomia también, en particular, la labor realizada por el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, la Oficina del Alto Representante, la Oficina del Relator Especial sobre Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los demás organismos de las Naciones Unidas en el proceso de paz, y les alienta a que sigan participando en el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina;

29. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina".
